

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 08 de septiembre de 2022, paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de reconocimiento de personería para continuar y actuar dentro del proceso con Rad. 2010-00444-00 presentada por el Dr. ANDRES MAURICIO URIBE ARANGO, y remitirle el link de acceso al expediente judicial electrónico. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**Rad. 7652031100032010-0044400 Ejecutivo de Alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que efectivamente la señora **AMANDA SINISTERRA ESTRADA**, como representante legal en su momento del menor **MANUEL CAMILO PINCHAO SINISTERRA**, adelantó inicialmente en nombre propio y posteriormente otorgó poder para una demanda ejecutiva de alimentos posterior al proceso de investigación de paternidad adelantado a través de la Defensoría de familia contra el señor **OLMEDO PINCHAO CULCHAC**.

En atención de lo anotado, toda vez que el último auto registrado en el expediente es de fecha 26 de abril de 2016 en el que se reconoció personería al Dr. **MIGUEL MAURICIO RUIZ**.

Razón ésta por la que el Juzgado.

RESUELVE:

1°.- TENER POR REVOCADO tácitamente el poder conferido al abogado **MIGUEL MAURICIO RUIZ**.

2°.- RECONOCER, personería al abogado **ANDRES MAURICIO URIBE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **94.041.077** expedida en la ciudad de Candelaria – Valle del Cauca, actualmente en ejercicio, inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura con la **TP # 356231**, para que continúe representando en éstas diligencias al demandante, en los términos contenidos en el memorial poder otorgado y proceda a continuar con el presente proceso Ejecutivo de Alimentos y tome las acciones necesarias.

3°.- Por la secretaría del despacho, compártase con el precitado apoderado el enlace al expediente 76520311000320100044400T.P. Paq482.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5190bb2db34cf352b4c14a26ae165d607fa932be0c8be0cc322b771730fee804**

Documento generado en 08/09/2022 05:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>